

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 -2014-A-MPN

Nasca, 24 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09129-2014, presentado por EUGENIO BARZOLA BRICEÑO, del terreno urbano ubicado en la Cuarta Cuadra del Jirón Juan Mata, formando esquina con el Pasaje 28 de Julio S/N, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietario solicita la **RESOLUCIÓN DE INDEPENDIZACIÓN DE LOTE SIN CAMBIO DE USO** de Terreno Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, existe el informe favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el peticionario se ha acreditado el Derecho de Propiedad alegado según puede verse del Testimonio de Escritura Pública de Compra-Venta, del bien inmueble materia de la **INDEPENDIZACIÓN**, otorgado por Jesús Albina Rodríguez Rodríguez, ante Felipe Chacaltana Peña, Notario Público de la Provincia de Nasca, su fecha Nasca, 12 días del mes de Enero de 1,977.



Que, de acuerdo al Plano de Ubicación, Perimétrico de Independización acompañado y comprobación respectiva verificada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, se tiene debidamente establecido en el terreno urbano ubicado en la esquina formada por la Calle Juan Mata (Antes Calle Sin Nombre) y Pasaje 28 de Julio (Antes Pasaje Sin Nombre), Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, el mismo que se encuentra encerrado en un área de **235.00 m²**, y se está Independizando de un **ÁREA MATRIZ** de mayor extensión, el cual no se puede determinar, por lo que se acogen a la IV Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripción de Predios, inscrito en la **PARTIDA N° 11005505**, de la Oficina de los Registros Públicos de Nasca.



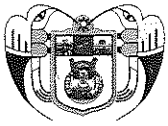
Que, de acuerdo al Plano de Ubicación, Perimétrico y Memoria Descriptiva, copia de la Declaración Jurada de Autovaluo, copia del Comprobante de Pago del Impuesto Predial año 2014 y copia de la Escritura Pública de compra-venta, documentos debidamente legalizados que se ha aparejado por lo que se ha cumplido con el Reglamento Nacional de Edificación;

A mérito de estas consideraciones y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la Opinión favorable de la Asesoría Legal y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -

Declarar fundada la solicitud presentado por EUGENIO BARZOLA BRICEÑO y por ende se declara la **INDEPENDIZACIÓN DE LOTE** del terreno Urbano ubicado en la esquina formada por la Calle Juan Mata (Antes Calle Sin Nombre) y Pasaje 28 de Julio (Antes Pasaje Sin Nombre), Distrito y Provincia de Nasca, departamento de Ica, el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 -2014-A-MPN

Nasca, 24 OCT. 2014

mismo que tiene una extensión de 235.00 m²., con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- POR EL NORTE : Colinda con la propiedad de Isidora Mata Vda. De Pazos, midiendo en línea recta 10.00 ml.
- POR EL SUR : Colinda con la Calle Juan Matta (Antes Calle Sin Nombre), midiendo en línea recta 10.00 ml.
- POR EL ESTE : Colinda con el Pasaje 28 de Julio (Antes Pasaje Sin Nombre), midiendo en línea recta 23.50 ml.
- POR EL OESTE : Colinda con terrenos de Propiedad de Isidora Mata Vda. De Pazos (Hoy propiedad del Sr. Julio Villanueva), midiendo en línea recta 25.00 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 235.00 metros cuadrados.

Artículo Segundo. -

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de mayor extensión, se deja constancia que se acogen a la IV Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripción de Predios, por lo que **no es posible determinar el área remanente.**

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la **PARTIDA N° 11005505** del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

ORDENÁNDOSE en consecuencia, se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE INDEPENDIZACION DE LOTE**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

